



REGLAMENTO NÚM. 16 DE 2023 ACTIVIDAD PROMOCIONAL «GRAN SORTEO DORADO, LA VERDADERA FABRICA DE SUEÑOS» Sorteo Extraordinario núm. 0009

Sorteo extraordinario núm. 0009 «GRAN SORTEO DORADO» operado por la asociación de la Lotería de Bogotá y de la Lotería del Huila¹

Este reglamento delimita y establece las condiciones bajo las cuales se regirá la actividad promocional «GRAN SORTEO DORADO, LA VERDADERA FABRICA DE SUEÑOS», vigente para el sorteo extraordinario núm. 0009, que juega el sábado 09 de diciembre del 2023. A fin de dinamizar la estrategia comercial, se ha diseñado una serie de incentivos los cuales están incluidos en la actividad promocional, regida por el presente reglamento.

Las empresas de lotería tradicional, Empresa Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, en adelante la Lotería del Huila, y la Lotería de Bogotá, con el propósito de aunar esfuerzos y propender por premiar a más colombianos y aumentar las transferencias a la salud, han suscrito el convenio interadministrativo número 01 del 2023 para la operación del sorteo extraordinario núm. 0009 que se jugará el próximo 09 de diciembre.

La Lotería de Bogotá, de conformidad con lo señalado en la cláusula cuarta del convenio interadministrativo de asociación será la encargada de la celebración de actos y contratos que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio, en tal razón, para el efecto de la actividad promocional, en lo que respecta a la actividad promocional contenida en el presente reglamento será referida como **La Organizadora**.

Los términos y condiciones contenidos en el presente reglamento serán de acatamiento obligatorio, tanto por aquellas personas que decidan participar en cualquiera de las mecánicas ofertadas, por la **Lotería de Bogotá** en su condición de organizadora.

Se entenderá que todo comprador de billetes del sorteo extraordinario núm. 0009 operado bajo la marca "GRAN SORTEO DORADO", participa en esta actividad promocional de acuerdo con los términos y condiciones previstos en este reglamento. De igual forma los loteros y asesoras al colocar los billetes del sorteo en el mercado participan de la actividad promocional de acuerdo con las condiciones aquí previstas.

¹ Operación asociada por la Lotería de Bogotá y la Lotería del Huila de conformidad con las condiciones establecidas en el Convenio Interadministrativo de Asociación núm. 1 de 2023, suscrito por las partes.





Cualquier violación a las reglas, procedimientos o sistemas establecidos para la realización de cada mecánica contemplad en la actividad promocional implicará su inmediata exclusión y/o la revocación de los premios que se llegaran a obtener.

La Lotería de Bogotá es la única administradora de esta actividad promocional.

1. OBJETIVO DE LA PROMOCIÓN

En el marco del plan comercial y de mercadeo de la Lotería de Bogotá y de la Lotería de la Huila, para la vigencia 2023, se plantean estrategias promocionales con metodologías distintas que motiven a clientes y población en general.

Dichas estrategias otorgan un reconocimiento a la constancia y fidelidad de nuestros compradores en pro del posicionamiento del producto, activación y recordación de marca, promoviendo de esta manera el juego legal y el aumento en las ventas. De tal manera que se traduzca en mayores recursos al sector de la salud.

Una de estas estrategias incluye la promoción de la venta de billetes de sorteos extraordinarios durante la vigencia 2023, ofreciendo como estímulo la posibilidad de acceder a un catálogo de premios con la oferta de una actividad promocional además de los premios que componen el plan de premios de este sorteo.

Además, se busca estimular la venta a través de incentivos a la fuerza de ventas conformada principalmente por distribuidores autorizados, colocadores o loteros y asesoras, vinculadas a través de distribuidores autorizados.

2. GRUPO OBJETIVO

Las actividades promocionales que componen este reglamento están dirigidas a todo el público en general, que adquiera billetes físicos preimpresos, electrónicos y comprados en la tienda virtual de la Lotería de Bogotá (www.loteriadebogota.com).

Además, se incluyen incentivos para los distribuidores autorizados y los colocadores y asesores (as) autorizados que realizan la venta de la billetería.

3. JUSTIFICACIÓN

La Lotería de Bogotá y la Lotería del Huila, en su condición de empresas públicas legalmente autorizadas para la operación de juegos de suerte y azar y con el propósito de aunar esfuerzos para generar y transferir recursos al sector de la salud, han suscrito el convenio interadministrativo de asociación núm. 01 de 2023 a fin de realizar de manera conjunta dos sorteos extraordinarios durante la vigencia 2023.

Fruto de la asociación, se decidió realizar el sorteo extraordinario núm. 0009 el próximo 9 de diciembre de 2023, bajo la denominación «**GRAN SORTEO**





DORADO». Para lograr el éxito del sorteo, se ha evidenciado que su impulso requiere del desarrollo e implementación de estrategias y actividades comerciales encaminadas a estimular la compra de su producto.

Las estrategias adoptadas para la promoción de la compra y venta de la billetería del sorteo extraordinario núm. 0009 «**GRAN SORTEO DORADO**», están encaminadas a mantener y fortalecer el posicionamiento de las marcas y la imagen de las loterías en el mercado y con esto, generar un impacto en el público apostador y en las personas naturales y jurídicas que hacen parte de la fuerza de ventas.

4. ACTIVIDAD PROMOCIONAL «LA VERDADERA FABRICA DE SUEÑOS, GRAN SORTEO DORADO» - SORTEO EXTRAORDINARIO NÚM. 0009

Se ofrece para el sorteo extraordinario núm. 0009 la actividad promocional «**Gran Sorteo Dorado**, **La verdadera fábrica de sueños**». Para este sorteo se ha diseñado un billete bajo el diseño de marca «Gran Sorteo Dorado» compuesto por una única fracción. Con esta se ofrece a los clientes la posibilidad de acceder a premios e incentivos diferentes, adicionales a los establecidos en el plan de premios. Además, ofrece a los colocadores y asesoras, vendedores de lotería, un incentivo económico por la venta de billetes.

La actividad promocional comprende mecánicas que están orientadas al cliente comprador del billete y a los distribuidore autorizados y los loteros y asesores vinculados a estos.

Para la entrega los premios se diseñaron mecánicas que garantizan la aleatoriedad y transparencia. Mecánicas que a su vez buscan ser dinámicas, diferentes y divertidas. A continuación, se presentan las mecánicas dispuestas para esta actividad promocional.

4.1. ACTIVIDADES ORIENTADAS AL CLIENTE

Estas actividades corresponden a mecánicas orientadas a premiar a los compradores de billetes del sorteo extraordinario núm. 0009 «**GRAN SORTEO DORADO**». Son las siguientes:

4.1.1. LANZAMIENTO ADICIONAL

El día del sorteo extraordinario núm. 0009 se realizará un lanzamiento adicional, por cada premio ofertado, a los lanzamientos del premio mayor y de los premios secos. En el lanzamiento se generará un número de cuatro cifras seguido de una serie de tres cifras. Cuando el cliente acierte con número y serie será ganador del premio correspondiente.





En el lanzamiento adicional se sorteará un bono para casa y carro. El valor del bono, incluidos impuestos, asciende a trescientos millones de pesos (\$300.000.000).

Premio	Concepto	Valor máximo por reconocer	Cantidad Premios	Valor Total Incluido en el plan de premios
Bono para compra de casa	Premio	\$180.000.000	1	\$180.000.000
Bono para compra de carro	Premio	\$120.000.000	1	\$120.000.000
Total		\$ 300.000.000		\$ 300.000.000

La Lotería de Bogotá asumirá las cargas generadas para el ganador, del bono ofertado, por concepto de ganancia ocasional y por los gastos asociados a matricula y registro del vehículo, hasta por los valores referidos a continuación:

Premio	Concepto	Valor máximo por reconocer	Cantidad Premios	Valor Total Incluido en el plan de premios
Bono para	Ganancia	\$36.000.000	1	\$36.000.000
compra de casa	ocasional	700.000.000	•	700.000.000
Bono para	Ganancia	\$ 24.000.000	1	\$ 24.000.000
compra de carro	ocasional		ı	Ψ 24.000.000
Tota	al	\$ 60.000.000		\$ 60.000.000

El valor de el plan de premios ofertado para el lanzamiento adicional asciende a Trescientos sesenta millones pesos m/cte. (\$360.000.000). Está compuesto como se detalla a continuación:

Premio	Concepto	Valor Unitario	Cantidad Premios	Valor Total
Bono para compra de casa	Premio	\$180.000.000	1	\$ 180.000.000
Bono para compra de casa	Ganancia Ocasional	\$36.000.000	1	\$36.000.000
Bono para compra de carro	Premio	\$120.000.000	1	\$ 120.000.000
Bono para compra de carro	Ganancia Ocasional	\$ 24.000.000	1	\$ 24.000.000
Total		\$ 360.000.000		\$ 360.000.000

4.1.1.1. Mecánica Lanzamiento adicional





La actividad promocional se regirá por la siguiente mecánica:

- El cliente al comprar un billete, a través de los canales habilitados y autorizados por la Lotería de Bogotá, participará en el sorteo del premio descrito en el plan de premios correspondiente a esta mecánica.
- 1. El día 09 de diciembre de 2023 durante el sorteo extraordinario núm. 0009 «GRAN SORTEO DORADO», se hará un lanzamiento adicional al plan de premios en el cual se sorteará el premio compuesto por bono para compra de casa y carro. Dicho lanzamiento será transmitido en vivo y en directo inmediatamente después del lanzamiento del premio mayor.
- Será ganador del premio la persona que haya adquirido el billete del sorteo extraordinario 0009 y que acierte con el resultado del lanzamiento adicional respectivo. Para lo cual el número y serie impresos en el billete debe ser igual al del resultado del lanzamiento.

4.1.1.2. Condiciones y características, lanzamiento adicional:

- Actividad promocional válida para todos los clientes que realicen la compra de billetes del sorteo extraordinario núm.0009, a través de cualquiera de los canales autorizados.
- La reclamación de bono para compra de casa y carro, contemplados en el presente reglamento deberá realizarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la realización del sorteo respectivo. Pasado este tiempo sin que haya sido reclamado el premio, se perderá el derecho sobre el mismo.
- 3. Para el bono para carro se entregará un bono de compra por valor de ciento veinte millones de pesos m/cte (\$120.000.000), para ser redimido en cualquiera de los puntos de venta autorizados del concesionario Jorge Cortes & Cía. S.A.S en la ciudad de Bogotá. Los costos adicionales a este valor serán asumidos por el ganador. La entrega del bono está condicionada a la verificación de los documentos en el numeral 7.
- 4. El bono para carro **NO** podrá ser canjeado por dinero en efectivo.
- 5. El premio correspondiente a bono para compra de casa y carro se entregará en La Lotería de Bogotá, previos a la validación de los documentos señalados en el numeral 7.
- 6. El ganador asumirá los costos de desplazamiento para reclamar el premio.
- 7. El ganador para solicitar el bono para compra de casa y carro deberá hacer entrega de los siguientes documentos:
 - Billete original, debidamente diligenciado en el respaldo.
 - Copia del documento de identidad del ganador que reclame el premio.
 - Formato de identificación de ganadores debidamente diligenciado con firma y huella en original.
 - Certificación de cuenta bancaria





 Autorización para que la Lotería de Bogotá realice el pago del premio en la cuenta certificada.

Una vez entregados y validados los documentos, la Lotería de Bogotá procederá a realizar el respectivo pago del premio.

- 8. No se recibirá billetes premiados con tachones o enmendaduras.
- La organizadora asume los costos de ganancia ocasional generados por el premio total compuesto por (Bono para compra de casa y carro). Cualquier valor adicional será asumido por el ganador.
- 10. Después de legalizada la orden de compra por parte de la Lotería de Bogotá, el concesionario dispone de 60 días hábiles para efectuar la entrega de los premios.

4.1.2. RASPA Y GANA (CANAL FÍSICO)

Esta actividad promocional está dirigida a los clientes que adquieran billetes físicos preimpresos del sorteo respectivo. Corresponde a un sistema tipo «Scratch off» impreso en cada billete que permitirá al cliente, al raspar, identificar de manera inmediata si es ganador de un premio.

El plan premios de esta mecánica, para el sorteo extraordinario núm. 0009 «**GRAN SORTEO DORADO**» está compuesto por:

Detalle	Cantidad	Costo Unitario
Premio de \$5.000.000	10	\$ 5.000.000
Premio de \$1.000.000	20	\$ 1.000.000
Premio de \$500.000	30	\$ 500.000
Premio de \$200.000	50	\$ 200.000
Premio de \$50.000	3.000	\$ 50.000
Recambio Billete	10.000	\$ 20.000

La Organizadora asumirá las cargas generadas para el ganador, por hacerse acreedor de los premios que componen el plan de premios de la mecánica «Raspa y gana», por concepto de ganancia ocasional, hasta por los valores que se detallan a continuación:

Detalle	Concepto	Valor Unitario premio	Cantidad Premios	Total ganancia Ocasional
Premio de \$5.000.000	Ganancia Ocasional	\$ 1.000.000	10	\$ 10.000.000
Total general		\$ 1.000.000	10	\$ 10.000.000

Nota: El impuesto a la ganancia ocasional corresponde al 20% del valor del premio





El valor del plan de premios de la actividad promocional «Raspa y gana» corresponde a **setecientos cuatro millones de pesos m/cte.** (\$ 704.000.000). Los premios se sortearán bajo el sistema de *scratch off* en el billete físico preimpreso para el sorteo antes referido, así:

Detalle	Concepto	Valor Unitario Premio	Cantidad de Premios	Total Plan de Premios
Premio de \$5.000.000	Premio	\$ 5.000.000	10	\$ 50.000.000
Premio de \$5.000.000	Ganancia Ocasional	\$ 1.000.000	10	\$ 10.000.000
Premio de \$1.000.000	Premio	\$ 1.000.000	20	\$ 20.000.000
Premio de \$500.000	Premio	\$ 500.000	30	\$ 15.000.000
Premio de \$200.000	Premio	\$ 200.000	50	\$ 10.000.000
Premio de \$50.000	Premio	\$ 50.000	3.000	\$ 150.000.000
Recambio Billete LB	Premio	\$ 20.000	10.000	\$ 200.000.000
Total			13.120	\$ 455.000.000

4.1.2.1. Mecánica Raspe y Gane

La actividad promocional se regirá por la siguiente mecánica:

1. Al comprar el billete físico del Sorteo extraordinario núm. 0009 el cliente encontrará un desprendible con un «Raspa y gana», el cual tendrá tres casillas con un sistema scratch off cada una, las cuales deberán ser raspadas para descubrir si es ganador, si logra la tripleta, la misma imagen coincide en las tres casillas, el cliente será ganador del premio respectivo, como se muestra a continuación:

TRIPLETA GANADORA	TRIPLETA GANADORA	TRIPLETA GANADORA	TRIPLETA GANADORA	TRIPLETA GANADORA	TRIPLETA GANADORA
1	2	3	4	5	6
Premio de \$5.000.000	Premio de \$1.000.000	Premio de \$500.000	Premio de \$200.000	Premio de \$50.000	Bono Recambio \$20.000
Premio de \$5.000.000	Premio de \$1.000.000	Premio de \$500.000	Premio de \$200.000	Premio de \$50.000	Bono Recambio \$20.000





TRIPLETA GANADORA 1			TRIPLETA GANADORA 4		TRIPLETA GANADORA 6
Premio de \$5.000.000	Premio de \$1.000.000	Premio de \$500.000	Premio de \$200.000	Premio de \$50.000	Bono Recambio \$20.000

Nota: Los premios han sido puestos de forma aleatoria.

2. Cuando al raspar el sistema scratch off de cada una de las casillas las tres imágenes no sean iguales, no será acreedor a ninguno de los premios ofertados en la actividad promocional, como ejemplo:

TRIPLETA NO GANADORA
Premio de \$5.000.000
Recambio
Billete
Premio de
\$500.000

4.1.2.2. Condiciones y características

- Promoción válida para todos los clientes que realicen la compra del billete físico preimpreso, para participar en el sorteo estipulado en el presente reglamento.
- 2. La actividad promocional comprende el sorteo extraordinario núm. 0009 «**GRAN SORTEO DORADO**» que se realizará el 09 de diciembre de 2023.
- 3. Los premios que componen la actividad promocional de *Raspa y Gan*a, serán entregados al portador de la colilla ganadora, por tratarse de billetes no personalizados.
- 4. La persona que resulte ganadora de los premios de: \$1.000.000, \$500.000, \$200.000, \$50.000 y Recambio Billete podrá solicitar la redención del premio dentro de los seis (6) meses siguientes a la realización del sorteo por intermedio de colocadores y distribuidores autorizados. Pasado este tiempo sin que haya sido reclamado el premio, se perderá el derecho sobre el mismo.
- 5. La persona que resulte ganadora del premio de cinco millones de pesos m/cte. (\$5.000.000) podrá solicitar la redención del premio dentro de los seis (6) meses siguientes a la realización del sorteo, directamente en la sede de la organizadora o si se encuentra fuera de la ciudad, deberá hacer llegar los documentos solicitados por correo certificado. pasado este tiempo sin que haya sido reclamado el premio, se perderá el derecho sobre el mismo.





- 6. Para solicitar el pago del premio de \$50.000, \$200.000, \$500.000, \$1.000.000 y \$5.000.000, el ganador deberá hacer entrega de los siguientes documentos:
 - a. Billete o colilla debidamente diligenciado en el respaldo.
 - b. Copia de su documento de identidad.
 - c. Formato de identificación de ganadores debidamente diligenciado con firma y huella digital.
 - d. Certificación bancaria
 - e. Autorización para que la Lotería de Bogotá consigne el valor del premio en cuenta bancaria de la certificación bancaria que adjunta.

Nota: Los premios de \$1.000.000, \$500.000, \$200.000, \$50.000 y Recambio Billete pueden ser cobrados a través del distribuidor y no requiere cumplir los literales c, d y e.

7. No se recibirá billetes premiados con tachones o enmendaduras.

4.1.3. RASPA Y GANA (Canal WEB)

Esta actividad promocional está dirigida a los clientes que adquieran billetes del Sorteo extraordinario núm. 0009 «**GRAN SORTEO DORADO**» a través de la página web de la Lotería de Bogotá (www.loteriadebogota.com).

El plan de premios de la actividad promocional **Raspa y gana web** está compuesto por:

Detalle	Valor Unitario Premio	Cantidad de Premios	Total Plan de Premios
Bono de \$50.000 página web	\$ 50.000	50	\$ 2.500.000
Bono recambio página web de \$20.000	\$ 20.000	200	\$ 4.000.000
Total, general	\$ 70.000	250	\$ 6.500.000

4.1.3.1. Mecánica

- **1.** Para participar en el sorteo Extraordinario el cliente deberá realizar su compra a través del canal e-commerce de la Lotería de Bogotá ingresando a la página www.loteriadebogota.com
- **1.1.** Si es cliente registrado en la página de la Lotería de Bogotá deberá Ingresar en su cuenta, y realizar el proceso de compra.





1.2. Si es cliente nuevo, el cliente podrá ingresar a la página de Lotería de Bogotá www.loteriadebogota.com, registrarse en la opción «Mi perfil» y luego «Regístrate», diligenciar los siguientes datos básicos:

- Primer nombre
- Segundo nombre
- Primer apellido
- Segundo apellido
- Tipo de identificación
- Numero de identificación
- Fecha de nacimiento
- Teléfono
- Dirección
- País
- Departamento
- Ciudad
- Correo electrónico
- Confirmar correo electrónico
- Contraseña
- Confirmar contraseña

Se debe de seleccionar las siguientes casillas:

- Confirmo que soy mayor de edad.
- Acepto la política de privacidad y la política para el tratamiento de datos personales.
- Confirmo que he leído y entendido los Términos y Condiciones de este sitio web.

Debe entenderse que la información suministrada por el cliente será confidencial y de uso exclusivo por parte de la Lotería de Bogotá.

Para participar en la promoción las personas interesadas deben hacerlo registrando un documento de identificación válido que acredite su mayoría de edad.

- 2. Realizar la compra de uno o varios billetes, para ellos deberá:
- **2.1.** Seleccionar el Sorteo extraordinario 0009.
- **2.2.** Seleccionar la fecha del 09 de diciembre sorteo extraordinario el cual se desea participar.
- **2.3.** Elegir los números de la suerte, número que deberá ser de 4 cifras.
- **2.4.** Elegir la serie con la que quiere que participe el número elegido
- 2.5. Indicar el número de billetes que desea comprar
- 2.6. Dar clic en el botón «Agregar a compras»





2.7. Verificar los datos registrados y dar clic «finalizar pedido" para efectuar el pago.

Nota: El cliente podrá comprar el número de billetes que desee correspondiente a el sorteo extraordinario 0009 que se encuentra disponibles hasta el 09 de diciembre del presente año.

- 3. Cuando el cliente de clic en «finalizar pedido», será direccionado para efectuar el pago de los billetes comprados, mostrándosele la opción «¿tienes un cupón?», donde si el cliente llegara a tener un cupón, puede redimirlo haciendo clic en «Haz clic aquí para introducir tu código» y escribir el código de descuento sobre la compra.
- 4. Enseguida deberá finalizar la compra haciendo clic en «Realizar pago»
- **5.** Una vez hecha la compra recibirá a vuelta de correo electrónico a la dirección indicada en su registro, un correo con la confirmación de su compra y un correo con un raspe y gane para participar en el promocional.

Nota 1: Si efectuada la compra, no es visible el mensaje de correo electrónico en la bandeja de entrada, con los enlaces para participar en el juego promocional, el cliente deberá revisar la bandeja de «Spam» o «Correos no deseados». (Algunos proveedores de correo electrónico clasifican los correos de la Lotería dentro de dicha categoría por tratarse de juegos de suerte y azar).

- 5. El enlace que encontrará en el mensaje de correo electrónico para participar en el sorteo promocional lo redireccionará para participar en el raspa y gana, que corresponde a un sistema de scratch off virtual, desarrollado por la Lotería de Bogotá que contiene los premios que han sido colocados en forma aleatoria; el cual dispone de una casilla que el jugador deberá raspar virtualmente para descubrir si se hace acreedor al premio.
- **6.** En el evento de resultar ganador aparecerá en la pantalla uno de estos 2 mensajes indicando:

«PREMIO DE \$50.000». «PREMIO DE \$20.000».

De no resultar ganador aparecerá un mensaje indicando:

«¡SIGUE INTENTANDO!»

Nota 2: El comprador al decidir participar de la promoción manifiesta que conoce y acepta los términos y condiciones establecidos en el presente reglamento, es decir que, la participación en la promoción implica la decisión del comprador del producto Lotería de Bogotá, de obligarse a acatar todas las reglas establecidas.





4.1.3.2. Condiciones y características

- 1. Promoción válida para todos los clientes que realicen la compra del billete a través del canal e-commerce de la Lotería de Bogotá, para participar en el sorteo estipulado en el presente reglamento.
- 2. El sorteo que comprende la actividad promocional es el sorteo extraordinario núm. 0009, a realizarse el sábado 09 de diciembre de 2023.
- 3. Los premios de los compradores de billetes que participen en el sorteo promocional de raspa y gana web del Sorteo extraordinario núm. 0009, serán abonados cómo créditos a la cuenta del cliente registrado que haya realizado la compra del billete.
- **Nota 1.** Los premios de esta mecánica se cargarán como créditos a la cuenta del usuario registrado en la página web www.loteriadebogota.com dentro de los ocho días calendario siguientes a la compra.

4.2. ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA RED COMERCIAL

Esta actividad promocional comprende la entrega de un incentivo al lotero o al asesor del canal virtual, como reconocimiento su compromiso en la venta del sorteo extraordinario 0009 en asociación de la Lotería de Bogotá y Lotería del Huila.

4.2.1. BONO LOTERO

Este promocional está dirigido a los colocadores de billetes físicos preimpresos y virtuales del sorteo extraordinario núm. 0009 «**SORTEO DORADO**». El plan de premios está compuesto por:

- Quinientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos (554.400) bonos, cada uno por la suma de mil doscientos pesos m/cte. (\$1.200). Que se entregarán por cada billete efectivamente vendido físico preimpreso.
- Dos mil (2.000) bonos, cada uno por la suma de mil doscientos pesos m/cte. (\$1.200). Que se entregarán por cada billete efectivamente vendido de forma virtual.

Para un total del plan de premios del bono lotero de SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$667.680.000).

Detalle	Valor Unitario Premio	Cantidad de Premios	Total, Plan de Premios
Bono Lotero Canal Físico	\$ 1.200	554.000	\$ 665.280.000





Detalle	Valor Unitario Premio	Cantidad de Premios	Total, Plan de Premios
Bono Lotero Canal Virtual	\$ 1.200	2.000	\$ 2.400.000
Total general	\$ 2.400	522.000	\$ 667.680.000

4.2.1.1. Mecánica bono lotero

El incentivo «Bono Lotero», incluido en la actividad promocional del sorteo extraordinario núm. 0009, se regirá por la siguiente mecánica:

 Los colocadores y asesores debidamente habilitados para la colocación en el mercado de los billetes físicos preimpresos del sorteo extraordinario núm. 0009 «GRAN SORTEO DORADO», encontrarán en el cabezote del billete la frase:

«Amig@ Loter@ recuerda que por cada billete vendido reclama \$1.200».

- **Nota 1.** El valor del incentivo será entregado solo sobre billetes efectivamente vendidos.
- Nota 2: El incentivo al colocador será pagado a través de los distribuidores.
- 2. Los colocadores o asesores de punto de ventas de billetes virtuales serán informados por medio de los distribuidores sobre el incentivo.

4.2.1.2. Condiciones y características

El sorteo que comprende el Bono Lotero es el sorteo extraordinario núm. 0009 «**GRAN SORTEO DORADO**», a realizarse el sábado 09 de diciembre de 2023.

- **1.** El valor del Bono Lotero será entregado directamente a través de los distribuidores autorizados a cada colocador que haya vendido el billete.
- 2. Los distribuidores verificarán y controlarán la entrega del Bono Lotero a cada colocador y/o asesor (a), teniendo en cuenta que solo serán válidos los cabezotes de los billetes efectivamente vendidos.
- 3. El valor total de la liquidación del bono lotero será abonado a los distribuidores en el estado de cuenta del sorteo extraordinario núm. 0009 «GRAN SORTEO DORADO», tomando como referencia la liquidación del sorteo.

4.2.2. INCENTIVO AL DISTRIBUIDOR

Este incentivo está dirigido a los distribuidores de billetes físicos preimpresos y virtuales del sorteo extraordinario núm. 0009 «LA VERDADERA FABRICA DE SUEÑOS GRAN SORTEO DORADO». El plan de premios está compuesto por:





- Quinientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos (554.400) bonos, por la suma de doscientos pesos m/cte. (\$200). Se abonarán por cada billete físico preimpreso vendido siempre y cuando la venta del sorteo extraordinario núm. 0009 supere la venta del sorteo extraordinario núm. 0006 en un porcentaje no menor del 10% o en su defecto, realice la venta total de la billetería asignada.
- Dos mil (2.000) bonos, por la suma de doscientos pesos m/cte. (\$200). se abonarán por cada billete físico virtual vendido siempre y cuando la venta del sorteo extraordinario núm. 0009 supere la venta del sorteo extraordinario núm. 0006 en un porcentaje no menor del 10% o en su defecto, realice la venta total de la billetería asignada.

El valor total del plan de premios del bono incentivo al distribuidor es de CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$111.280.000), como se presenta a continuación:

Detalle	Valor Unitario Premio	Cantidad de Premios	Total, Plan de Premios
Bono Distribuidor Físico	\$ 200	554.400	\$ 110.880.000
Bono Distribuidor Virtual	\$ 200	2.000	\$ 400.000
Total general	\$ 400	556.400	\$ 111.280.000

4.2.2.1. Mecánica

Este incentivo se regirá por la siguiente mecánica:

A cada distribuidor de la Lotería de Bogotá se le hará abonará la suma de DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$200), por cada billete del sorteo extraordinario núm. 0009 «**GRAN SORTEO DORADO**»,", que haya sido efectivamente vendido, siempre y cuando la venta del Sorteo extraordinario núm. 0009 supere la venta obtenida en el Sorteo Extraordinario núm. 0006 en un porcentaje no menor del 10%, o en su defecto, realice la venta total de la billetería asignada.

4.2.2.2. Condiciones y características

- 1. El sorteo que comprende el incentivo del distribuidor es el sorteo extraordinario núm. 0009, a realizarse el sábado 09 de diciembre de 2023.
- 2. El valor total del incentivo a que se haga acreedor el distribuidor autorizado será abonado al estado de cuenta del sorteo extraordinario núm. 0009, tomando como referencia la liquidación del sorteo.





 El valor del incentivo obtenido será informado a cada distribuidor dentro de la semana siguiente a la realización del sorteo, señalando el abono al estado de cuenta respectivo.

5. TÉRMINO DE LOS SORTEOS PROMOCIONALES

Las actividades promocionales del sorteo extraordinario núm. 0009 «**GRAN SORTEO DORADO**», tendrán validez para todas las compras de billetes del sorteo que juega el sábado 9 de diciembre de 2023 adquiridos a través de los canales autorizados por la Lotería de Bogotá y la Lotería del Huila.

Solo serán premiados en esta actividad promocional los billetes reportados como vendidos antes de la realización del sorteo extraordinario núm. 0009 «**GRAN SORTEO DORADO**».

6. VIGENCIA DE LOS PREMIOS

Los premios del raspa y gana solo podrán ser cobrados a partir del día hábil siguiente a la realización del sorteo extraordinario núm. 0009 «**GRAN SORTEO DORADO**», dentro del plazo previsto de los seis (6) meses siguientes a la realización del sorteo por intermedio de colocadores, distribuidores autorizados o directamente en la sede de la organizadora de acuerdo con las condiciones y características de cada una de las actividades promocionales.

Los premios del lanzamiento adicional podrán ser cobrados a partir del día hábil a la realización del sorteo extraordinario núm. 0009 «**GRAN SORTEO DORADO**», dentro del plazo previsto de los treinta (30) días siguientes a la realización del sorteo directamente en la sede de la organizadora.

Los incentivos que se causen por concepto bono incentivo lotero o incentivo al distribuidor serán abonados al estado de cuenta del distribuidor respectivo, para que este realice la distribución del incentivo, según corresponda.

Nota. Pasado este tiempo contemplado en el presente reglamento sin que haya sido reclamado el premio, se perderá el derecho sobre el mismo.

7. DIFUSIÓN DE LOS SORTEOS PROMOCIONALES

Los sorteos promocionales del Sorteo extraordinario núm. 0009, serán difundidos y comunicados por los diferentes medios de comunicación nacional con los cuales la lotería organizadora determine o contrate pauta publicitaria, en las piezas de comunicación del sorteo, en las redes sociales de la marca y en el blog de las páginas web de la Lotería de Bogotá.





Los anteriores medios se convertirán en las herramientas de difusión y puesta en conocimiento para nuestros clientes y futuros compradores del sorteo extraordinario núm. 0009 «**GRAN SORTEO DORADO**».

8. APLICABILIDAD DEL REGLAMENTO

El presente reglamento se aplicará en igualdad de condiciones a todos los compradores de billetes del Sorteo extraordinario núm. 0009, de igual manera aplica a los colocadores y distribuidores autorizados de la Lotería de Bogotá y Lotería del Huila, que cumplan con las condiciones fijadas en el presente reglamento.

9. DE LOS GANADORES

- 1. Está prohibida la participación de menores de edad en los juegos promocionales, La Organizadora establecerá los mecanismos tendientes a evitar su registro y participación.
- Para participar en los promocionales, las personas interesadas deben hacerlo registrando o presentando un documento de identificación válido que acredite su mayoría de edad.
- En los siguientes eventos la Lotería de Bogotá y la Lotería del Huila tendrá la facultad y autonomía para disponer de los premios ofrecidos en el presente promocional y utilizarlos en promociones y actividades posteriores.
 - Cuando el ganador de un premio no cumpla con el reglamento.
 - Cuando no haga efectivo el cobro del premio dentro del término fijado en el presente reglamento.
 - Cuando el premio no quede en poder del público.

10. RESPONSABILIDAD, CONDICIONES Y RESTRICCIONES

- La participación del público en el promocional, la mecánica de este, la entrega de premios y las actuaciones de la organizadora, se encuentran sujetos a las condiciones y restricciones que se indican en el presente reglamento.
- 2. Los hechos o asuntos que surjan en desarrollo de los presentes promocionales y que no hayan sido previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la Lotería de Bogotá y la Lotería del Huila, cumpliendo la normativa legal vigente aplicable al caso.
- 3. La responsabilidad de la organizadora culmina con la entrega de los premios respectivos.





- 4. El ganador releva de toda responsabilidad a la Lotería de Bogotá y a la Lotería del Huila, frente a cualquier daño, sobre las personas o las cosas, que se pudiesen ocasionar con el uso de cualquiera de estos premios.
- 5. Si el ganador no acepta un premio o sus condiciones, este premio se considera renunciado y extinguido con relación al ganador y no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna.

11. SUSPENSIÓN DE LA PROMOCIÓN

En caso de que ocurran hechos o circunstancias fundados de fuerza mayor, caso fortuito, o hechos de terceros, o situaciones que afecten la realización de la promoción; o en caso de detectarse un fraude o intento de fraude en perjuicio de la organizadora, la asociación o los compradores del producto Lotería, la organizadora podrá modificar en todo o en parte esta promoción y su reglamento, así como suspenderla temporal o permanentemente sin que con ello se derive responsabilidad al respecto.

En estos casos, la decisión de suspender temporal o de manera permanente la realización del sorteo deberá estar debidamente motivada, como garantía de ello el fundamento de las medidas adoptadas, así como las pruebas que demuestren la existencia de la causa invocada, estarán a disposición de cualquier interesado.

12. GARANTIA PAGO DE PREMIOS

Los costos y gastos que demandan los premios de los sorteos promocionales ofertados para el sorteo extraordinario núm. 0009 «**GRAN SORTEO DORADO**», operado por la asociación de la Lotería de Bogotá y de la Lotería del Huila, así como su plan de premios hacen parte de las actividades de comercialización, que buscan dinamizar las ventas del juego de lotería tradicional y prevenir el juego ilegal, que se encuentran programados en el presupuesto de la Lotería de Bogotá.

El plan de premios proyectado en este reglamento equivale a la suma de \$1.600.460.000 como se presenta en el cuadro siguiente:

Mecanismo aleatorio	Detalle	Concepto	Valor unitario total	Cantidad de premios	Total plan de Premios
Bono distribuidor	Bono distribuidor físico	Incentivo	\$ 200	554.400	\$ 110.880.000
Bono distribuidor	Bono distribuidor virtual	Incentivo	\$ 200	2.000	\$ 400.000
Total bono distribuidor				556.400	\$ 111.280.000
Bono Lotero	Bono Lotero Canal físico	Incentivo	\$ 1.200	554.400	\$ 665.280.000





Mecanismo aleatorio	Detalle	Concepto	Valor unitario total	Cantidad de premios	Total plan de Premios
Bono lotero	Bono lotero canal virtual	Incentivo	\$ 1.200	2.000	\$ 2.400.000
	Total Bono Lote	556.400	\$ 667.680.000		
Raspe y Gane	Premio de \$5.000.000	Premio	\$ 5.000.000	10	\$ 50.000.000
Raspe y Gane	Premio de \$5.000.000	Ganancia Ocasional	\$ 1.000.000	10	\$ 10.000.000
Raspe y Gane	Premio de \$1.000.000	Premio	\$ 1.000.000	20	\$ 20.000.000
Raspe y Gane	Premio de \$500.000	Premio	\$ 500.000	30	\$ 15.000.000
Raspe y Gane	Premio de \$200.000	Premio	\$ 200.000	50	\$ 10.000.000
Raspe y Gane	Premio de \$50.000	Premio	\$ 50.000	3.000	\$ 150.000.000
Raspe y Gane	Recambio billete	Premio	\$ 20.000	10.000	\$ 200.000.000
	Total raspe y ga	13.120	\$ 455.000.000		
Raspe y gane Web	Bono de \$50.000 página WEB	Premio	\$ 50.000	50	\$ 2.500.000
Raspe y gane Web	Bono de recambio página WEB	Premio	\$ 20.000	200	\$ 4.000.000
	Total raspe y gane	250	\$ 6.500.000		
Sorteo lanzamiento adicional	Bono para compra de casa	Premio	\$180.000.000	1	\$ 180.000.000
Sorteo lanzamiento adicional	Bono para compra de casa	Ganancia Ocasional	\$ 36.000.000	1	\$ 36.000.000
Sorteo lanzamiento adicional	Bono para compra de carro	Premio	\$120.000.000	1	\$120.000.000
Sorteo lanzamiento adicional	Bono para compra de carro	Ganancia Ocasional	\$24.000.000	1	\$24.000.000
	Total sorteo adici		\$ 360.000.000		
	Total general	l			\$ 1.600.460.000

Del total del plan de premios lo correspondiente a bono para carro y los gastos asociados a matricula y registro están cubiertos por contratos de suministro suscritos por la Lotería de Bogotá. Para el caso de los carros se encuentran amparados por el contrato OCMC núm. 15 de 2021 suscrito con la empresa Jorge Cortes & Cía. S.A.S.





Para los premios amparados bajo un contrato no se requiere generar compromiso presupuestal; razón por la cual, los siguientes premios no se tienen en cuenta para la generación de un compromiso presupuestal:

Mecanismo Aleatorio	Detalle	Concepto	Valor Unitario	Cantidad de Premios	Total plan de Premios
Lanzamiento Adicional	Bono para carro	Premio	\$120.000.000	1	\$120.000.000
TOTA	L, LANZAMIE	3	\$ 120.000.000		

Por otra parte, para los premios: de \$5.000.000, \$1.000.000, \$500.000, \$200.000, \$50.000 y Recambio Billete relacionados en mecánica correspondiente al «Raspa y gana» del canal físico, teniendo en cuenta el comportamiento histórico de actividades promocionales con esta mecánica, se tiene proyectado un porcentaje de acierto del 50%.

Para el «Raspa y gana» de la página web, teniendo en cuenta el comportamiento histórico de actividades promocionales con esta mecánica, se tiene proyectado un porcentaje de acierto del 50%.

Y finalmente, para el incentivo al colocador e incentivo al distribuidor se proyecta un nivel de ventas de billetería equivalente al 50% del total planeado en el reglamento. El valor que debe ampararse presupuestalmente se presenta a continuación:

Detalle	Mecanismo Aleatorio	Premios	Valor unitario premio	Valor total	Caída estimada	Valor CDP a expedir
Bono para compra de casa	Lanzamiento Adicional	1	\$180.000.000	\$180.000.000	100%	\$180.000.000
Total Bono La Adicio		1	\$180.000.000	\$180.000.000	100%	\$180.000.000
Premio de \$5.000.000	Raspe y Gane físico	10	\$ 5.000.000	\$ 50.000.000	50%	\$ 25.000.000
Premio de \$1.000.000	Raspe y Gane físico	20	\$ 1.000.000	\$ 20.000.000	50%	\$ 10.000.000
Premio de \$500.000	Raspe y Gane físico	30	\$ 500.000	\$ 15.000.000	50%	\$ 7.500.000
Premio de \$200.000	Raspe y Gane físico	50	\$ 200.000	\$ 10.000.000	50%	\$ 5.000.000
Premio de \$50.000	Raspe y Gane físico	3.000	\$ 50.000	\$ 150.000.000	50%	\$ 75.000.000
Recambio billete	Raspe y Gane físico	10.000	\$ 20.000	\$ 200.000.000	50%	\$100.000.000
Bono de \$50.000 página web	Raspe y Gane Web	50	\$ 50.000	\$ 2.500.000	50%	\$1.250.000





Detalle	Mecanismo Aleatorio	Premios	Valor unitario premio	Valor total	Caída estimada	Valor CDP a expedir
Recambio Billete	Raspe y Gane Web	200	\$ 20.000	\$ 4.000.000	50%	\$2.000.000
Total Raspe y G web	•	13.360	6.840.000	451.500.000	50%	\$225.750.000
Incentivo Lotero	Bono	554.400	\$1.200	\$ 665.280.000	50%	\$332.640.000
Incentivo Lotero	Bono	2.000	\$1.200	\$ 2.400.000	50%	\$1.200.000
Total Incentiv	o Lotero	556.400	\$2.400	\$667.680.000	50%	\$333.840.000
Incentivo distribuidor físico	Bono	554.400	\$200	\$ 110.880.000	50%	\$55.440.000
Incentivo distribuidor Virtual	Bono	2.000	\$200	\$ 400.000	50%	\$200.000
Total incentivo	Total incentivo distribuidor 556.400 \$400 \$111.280.000					\$55.640.000
	Total general					\$618.480.000

Adicional a lo anterior, teniendo en cuenta que la organizadora asume el impuesto a la ganancia ocasional generado los premios que lo causan, es necesario generar el compromiso presupuestal que cubra este gasto. Esos porcentajes se presentan a continuación:

Detalle	Concepto	Valor unitario total	Cantidad de premios	Total plan de premios	Caída estimada	Valor CDP a expedir
Premio de \$5.000.000	Ganancia Ocasional	\$1.000.000	10	\$ 10.000.000	50%	\$ 5.000.000
Bono para compra de casa	Ganancia Ocasional	\$36.000.000	1	\$36.000.000	100%	\$36.000.000
Bono para compra de carro	Ganancia Ocasional	\$24.000.000	1	\$24.000.000	100%	\$24.000.000
	Total		10	\$ 10.000.000	50%	\$ 65.000.000

Conforme lo expuesto, para la realización de la actividad promocional se requiere amparar presupuestalmente los siguientes conceptos:

Concepto	Valor
Premiación estimada mecánica «Lanzamiento Adicional»	\$180.000.000
Premiación estimada mecánica «Raspa y gana físico y web»	\$225.750.000
Incentivo «Bono Lotero»	\$333.840.000
Incentivo «Bono Distribuidor»	\$55.640.000
Ganancia ocasional lanzamiento adicional	\$ 65.000.000
Valor total por amparar presupuestalmente	\$ 860.230.000





Finalmente, el valor por el cual se genera el compromiso presupuestal para cumplir con las actividades promocionales «GRAN SORTEO DORADO, LA VERDADERA FABRICA DE SUEÑOS» es de \$860.230.000, que se respalda de la siguiente manera:

CDP	Imputación	Descripción	Valor	
431	1.4.2.4.5.02.09.001	Promocionales	\$ 860.230.000	

13. PUBLICACIÓN

El presente Reglamento estará publicado en la página web de La Organizadora www.loteriadebogota.com y en la página web de la Lotería del Huila www.loteriadelhuila.com, a partir del inicio de la actividad promocional para que pueda ser consultado en cualquier momento por los clientes, compradores y en general por cualquier persona interesada que desee participar en los promocionales del sorteo extraordinario núm. 0009 «**GRAN SORTEO DORADO**».

Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, podrá ser resuelta mediante consulta escrita o telefónica, dirigiéndola o comunicándose con el área de comunicaciones y mercadeo, Dirección de operación, producto y comercialización o la subgerencia comercial y de operación de la Lotería de Bogotá al correo electrónico cliente@loteriadebogota.com, al PBX 3353135 o a la línea gratuita nacional 01 8000 123070. En el horario de atención de lunes a viernes desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

Dado en Bogotá, D.C., el 27 de octubre de 2023.

DURLEY ROMERO TORRES GERENTE GENERAL (e)

Lotería de Bogotá La organizadora

Elaboró: Jessica Juliana Farfán Blanco – Contratista.

Revisó: Sandra Tiria – Directora de Operación de Producto y Comercialización

Revisó: Javier Armando Caro Meléndez Subgerente Comercial y de Operaciones.

Revisó: Angel Calderon – Contratista W